

ORD.: N° 1041 /

MAT.: Pronunciamiento favorable Iglesia Evangélica La Fe Apostólica

ANT.: ORD. N° 2.368 SERVIU de fecha 08.10.2012

ADJ.: Una carpeta con antecedentes.

COPIAPÓ, 29 OCT 2012

**A : SR. HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ATACAMA**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludarle cordialmente, y en relación al oficio del ANT., se emite un pronunciamento favorable respecto de la solicitud para celebrar un contrato comodato con promesa de compraventa con la Iglesia Evangélica La Fe Apostólica respecto del inmueble ubicado en calle Santa Isabel N° 2.805, Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar.

Cabe hacer presente que la solicitud, el tipo de bien y la entidad receptora, se ajustan a las disposiciones contenidas en el ORD. N° 1.430 de fecha 13.12.2006.

Sin otro particular, se despide atentamente,

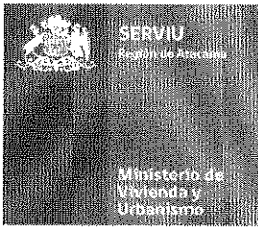


**PABLO CARRASCO MILLA
SECRETARIO REGIONAL**

QAR/PPP
U JUR N° 47/2012 INTERNO
DISTRIBUCION:

- SERVIU/Sr. Harry Lagunas Gornall
- Departamento Jurídico SERVIU/Sr. Jaime Basualto Heufemann
- Asesoría Jurídica S.R.M/Srta. Nora Astorga Ramos. Sr. Pablo Pizarro Patiño.
- Oficina de Partes S.R.M

Ley de Transparencia art. 7/g



DECLARACIÓN DE BIEN PRESCINDIBLE

El SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el Director de SERVIU de la Región de Atacama, declaran como bien prescindible el terreno que a continuación se individualiza:

Comuna	Población	Ubicación Terreno
Vallenar	Rafael Torreblanca	Calle Santa Isabel N°2805

Registro de Propiedad

Inscrito a mayor cabida a Fs 697 Vta N°831, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar año 1980.

Justificación del Comodato (Breve Explicación)

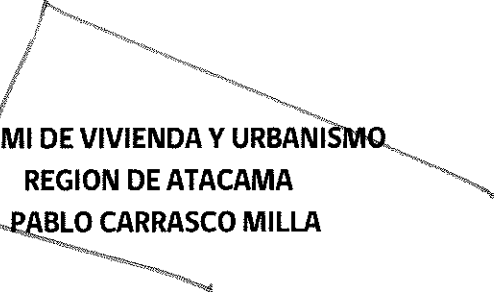
A petición del Pastor Pedro Araya Muñoz Presidente de la Corporación Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile, este SERVIU, entregará en calidad de comodato el bien raíz por dos años, con compromiso de venta. En el sector existe construcción de material sólido y se encuentra en funcionamiento. Corresponde al Sitio 10 Mz 51 del plano SRAUVE-058 Archivado bajo el N°94 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar en el año 1990.

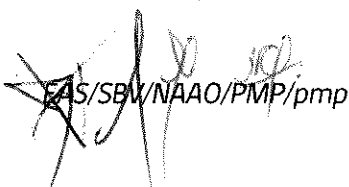
Nota

La superficie de la propiedad total del lote asciende a 243,53 m², cuyo valor es 365,295 U.F., el sitio se encuentra emplazado en la calle Santa Isabel N°2805 entre calle Ramón Freire y calle Bellavista.


**DIRECTOR SERVIU
REGION ATACAMA
HARRY LAGUNAS GORNALL**




**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ATACAMA
PABLO CARRASCO MILLA**


FAS/SB/NAAO/PMP/pmp

Copiapó, 25 de septiembre de 2012.-



MEMORIA DE DESLINDES

MEMORIA EXPLICATIVA


El terreno motivo del presente comodato se encuentra ubicado en *calle Santa Isabel N°2805*, de la población Rafael Torreblanca de la comuna de Vallenar, corresponde al sitio 10 de la manzana 51, el cual pertenece al patrimonio SERVIU, el Terreno a regularizar tiene una superficie de 243,53 m² y está denotado en el plano de loteo SRAUVE-058 de fecha noviembre 1989. Se deja en conocimiento que la Iglesia se encuentra construida en Albañilería Confinada.

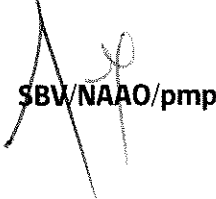
El dominio SERVIU, se encuentra inscrito a mayor cabida a Fjs 697 vta N° 831 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, del año 1980.

LOTE SERVIU: Iglesia Evangélica La FE Apostólica, Vallenar

SUPERFICIE: 243,53 m²

- NORTE : Línea quebrada en dos trazos discontinuos, en 16.50 m con sitio 11 y 12.60 m con sitio 13.
- SUR : Línea quebrada de dos trazos discontinuos, en 16.50 m con sitio 9, y 11.60 m con sitio 6.
- ESTE : En 16.50 m, en línea recta, con parte del sitio 5 y parte del sitio 14.
- OESTE : En línea quebrada en tres trazos discontinuos en 6.40 m con parte del sitio 9; 2.50 m con calle Santa Isabel y 6.0 m con parte del sitio 11.


PAOLA MIRANDA PARADA
INGENIERO E. GEOMENSURA


SBW/NAAO/pmp

Copiapó, 26 de septiembre de 2012.-

U.P.V. 20092012

SERVIU REGION DE ATACAMA	
OF. DE PARTES	
14 SEP 2012	
Nº FOLIO	2914
TITULO	Tecnico

A: DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA
 DE: PASTOR PRESBITERO PEDRO ARAYA MUÑOZ

Juicio
 20/09/2012



De acuerdo a la pronta respuesta a nuestra solicitud de lo cual estamos muy agradecidos por vuestra atención hacia la petición sobre el terreno ubicado en; calle Santa Isabel N° 845, Población Rafael Torreblanca de la Ciudad de Vallenar. Respondemos con una **aprobación** a dicho compromiso de comodato y futura compra del terreno en el cual estamos funcionando como institución cristiana, como Pastor Presbítero y además Presidente de nuestra Corporación me comprometo a realizar todo tramite que sea pertinente para cumplir con los acuerdos que necesitemos realizar. Por lo tanto rogamos nos informen cuales son los tramites y pasos a seguir para todo lo anterior.

Desde ya agradecemos su atención hacia nuestra institución y estamos a la espera de más información, Saludos cordiales.




13 de Septiembre de 2012

Srte
 Paola Miranda P.
 21/09/12
 Recibido
 24/09/12



ORD N°: **2183**

ANT.: Carta Pastor Pedro Araya Muñoz Folio N° 1367, fecha 10/05/2012.

MAT.: Respuesta a su solicitud de fecha 10/05/2012.

ADJ.:

Copiapó, **07 SET. 2012**

A : PASTOR PRESBITERO PEDRO ARAYA MUÑOZ
Juan XXIII N°1171 (fono: 210321)
El Rosario, Copiapó.

DE: DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

En relación a su petición de fecha 10 de mayo de 2012, folio N°1367, en la cual solicita comodato del terreno actualmente con construcciones de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en calle Santa Isabel N°845, Población Rafael Torreblanca, de la comuna de Vallenar. Informo a usted, que la entrega del terreno es mediante comodato por dos años con compromiso de venta, de acuerdo a la Reglamentación Vigente. El valor de tasación de acuerdo a Informe Técnico N°137 de fecha 10 de agosto de 2012, efectuado por este SERVIU, es de **1,5 U.F.**, por mts².

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite es necesario que usted, responda por carta dirigida al Director de este Servicio con la aceptación a lo antes indicado.

Saluda atentamente a Ud.



HARRY LAGUNAS GORNALL
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU REGION ATACAMA

QI.PU N° 449/31-08-2012

~~EAS/SBV/NAAO/PMP/pmp~~

DISTRIBUCIÓN:

- PASTOR PRESBITERO PEDRO ARAYA MUÑOZ
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- NAAO
- Oficina de Partes.



INFORME TECNICO N° 137/2012

COPIAPO, 10 de agosto de 2012.

A : **EDUARDO ALVAREZ SILVA**

DE : **PAOLA MIRANDA P. - INGENIERO E. GEOMENSURA**

Me refiero a tasación solicitada por el Pastor Pedro Araya Muñoz, en su solicitud de fecha 10 de mayo del 2012, en relación con sitio N° 10 de la Manzana N° 51, ubicado en calle Santa Isabel N°2805 de la Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, Rol N°690-21 Provincia de Copiapó, Región de Atacama, el cual se individualiza en el plano de loteo SRAUVE N° 058, realizado por este SERVIU con fecha noviembre del año 1989, el cual se encuentra archivado bajo el N° 94 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 1990.-

1.- URBANIZACIÓN

El Bien Raíz tiene urbanización completa; dotación de agua potable, alcantarillado, y energía eléctrica. En cuanto al pavimento cuenta con solera, acera de hormigón, y calzada en asfalto. Tiene una servidumbre de paso pavimentada.

2.- EMPLAZAMIENTO: Esta ubicado en calle Santa Isabel N°2805 entre calle Bellavista y calle Ramón Freire. Cuenta con buenas vías de acceso. El sector corresponde a un área habitacional de viviendas autoconstrucción.

3.- SITUACIÓN ACTUAL y FUTURA DEL INMUEBLE: La superficie del lote se encuentra ocupada por construcciones de bloques de cemento, construida por la corporación Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile. Se estima que el factor interés por la propiedad raíz no presentará significativos cambios en el futuro.

4.- LONGITUDES Y SUPERFICIE DEL PERÍMETRO:

FORMA	MANZANA	SITIO	FRENTE	CONTRAFRENTE	FONDO	SUPERFICIE M2
IRREGULAR	51	10	2,70	16,60	28,60	243,53

5.- TASACIÓN

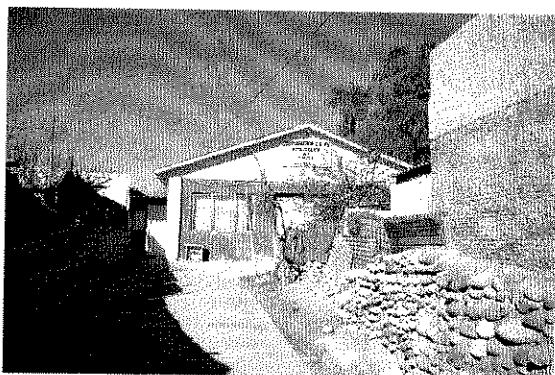
5.1.- Valor del terreno por metro cuadrado:

Valor base Mt2 de terreno en Unidad de Fomento (U.F.): **1,5 U.F.**

5.2.- Valor U.F. para el 10 de agosto del año 2012 **\$ 22.559,48.**

5.3.- Valor total del terreno: **365,295 U.F.**

Saluda atentamente a Ud.



Paola Miranda P.
PAOLA MIRANDA PARADA
INGENIERO E. GEOMENSURA

SBM/NAAO/pmp

Distribución:

- Depto. Técnico
- Depto Jurídica.
- Paola Miranda P.

1000 N

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

SERVIU REGION ATACAMA

RAFAEL TORREBLANCA
VALLENAR

PLANTA

LUIS ESPINOZA C.
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL

LUIS RIVERA D.
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFE DEPTO TECNICO

REEMPLAZA A

PLANO

SRAUVE 021

ESCALA

1:500

FECHA NOVIEMBRE 1985

MODIFICADO

EN BASE A PLANO

SEÑOR HUGO MUÑOZ

MUÑOZ DICIEMBRE 1980

DIMENSION PLANO

3,71X1,04

ANDRÉS GONZÁLEZ F.
INGENIERO EN
SANEAMIENTO Y PROY.

MILAN ARRIOLA
INGENIERO EJEC.

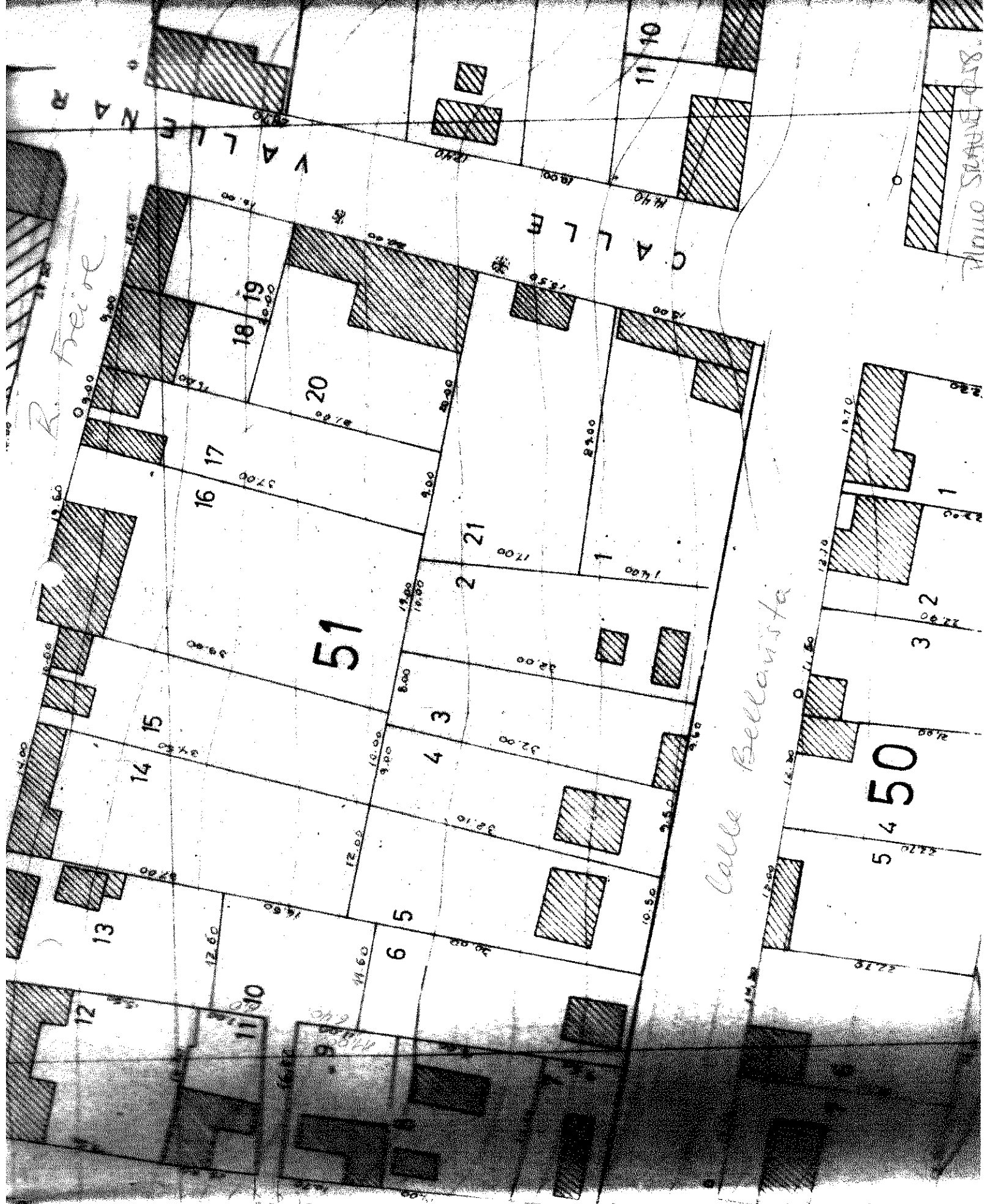
SRAUVE-058

REGION ATACAMA

PROVINCIA HUASCO

COMUNA VALLENAR

JAIME GOMEZ O.
DIBUJISTA

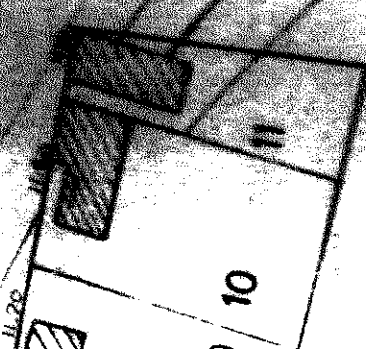
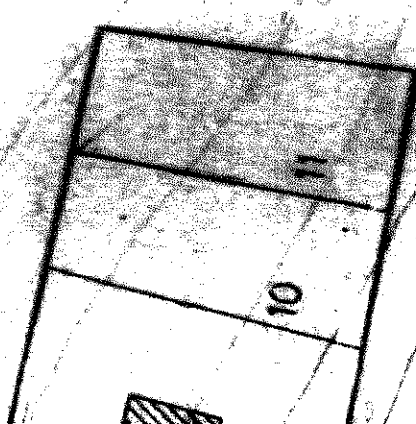
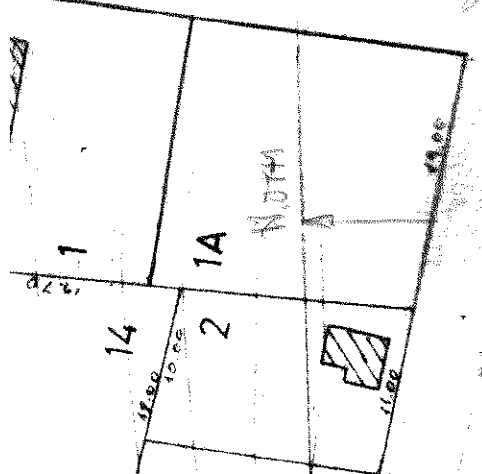


Plan of SPAIN - 1878.

R. Feire

Calle Bellavista

Calle Santa Isabel





Fecha de Emisión: 07 de Junio de 2012

**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL PARA TRAMITE
DE LA POSESION EFECTIVA
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)**

Válido para el PRIMER SEMESTRE DE 2012

Comuna : VALLENAR
Número de Rol : 00690-00021
Dirección o Nombre de la Propiedad : SANTA ISABEL 845 R TORREBLANCA
Destino de la Propiedad : CULTO
Nombre del Propietario : CORPORACION LA FE APOSTOLICA
Rol Unico Tributario : NO REGISTRADO

AVALUO TOTAL al PRIMER SEMESTRE de 2012 \$ 9.930.431

El avalúo que se certifica ha sido determinado de acuerdo a las tablas vigentes al semestre que se indica, y no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl

Por Orden del Director

**FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO**

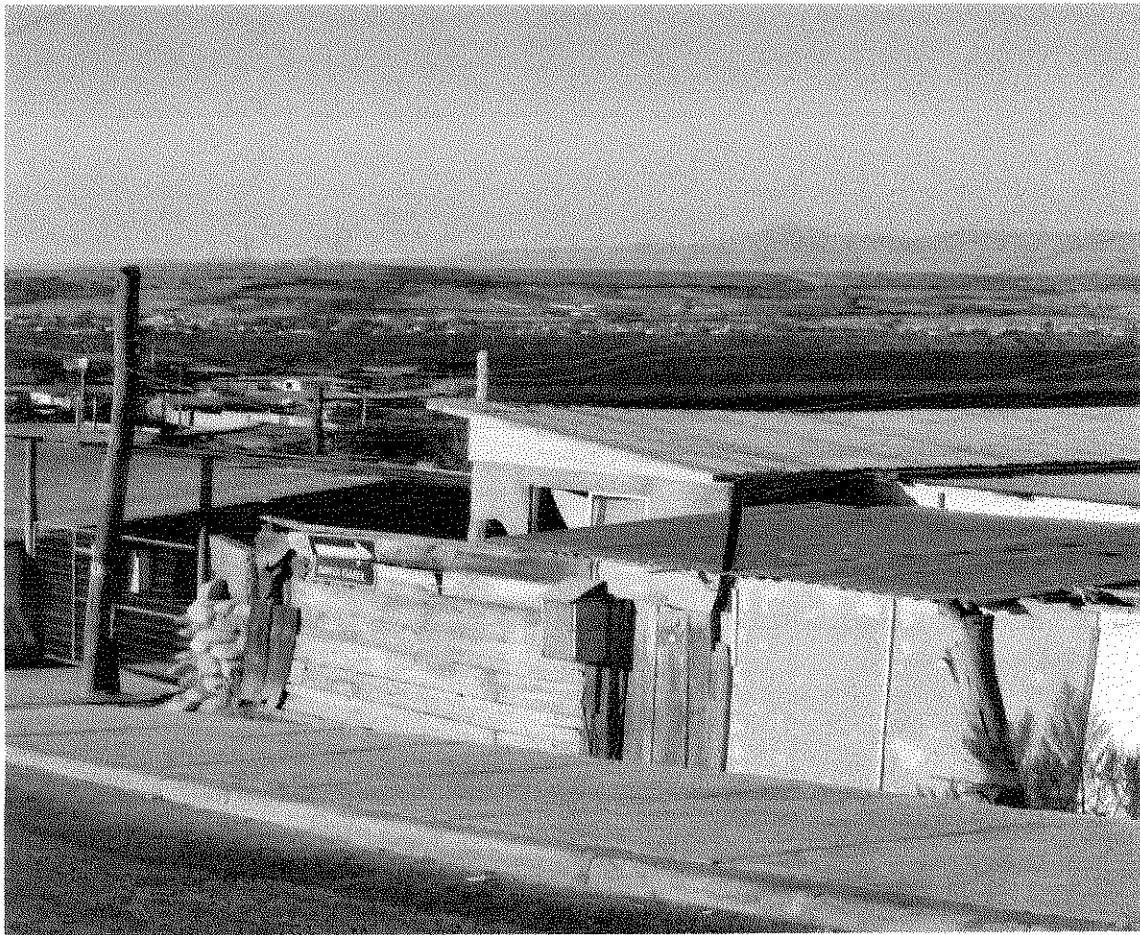
NOMBRE :

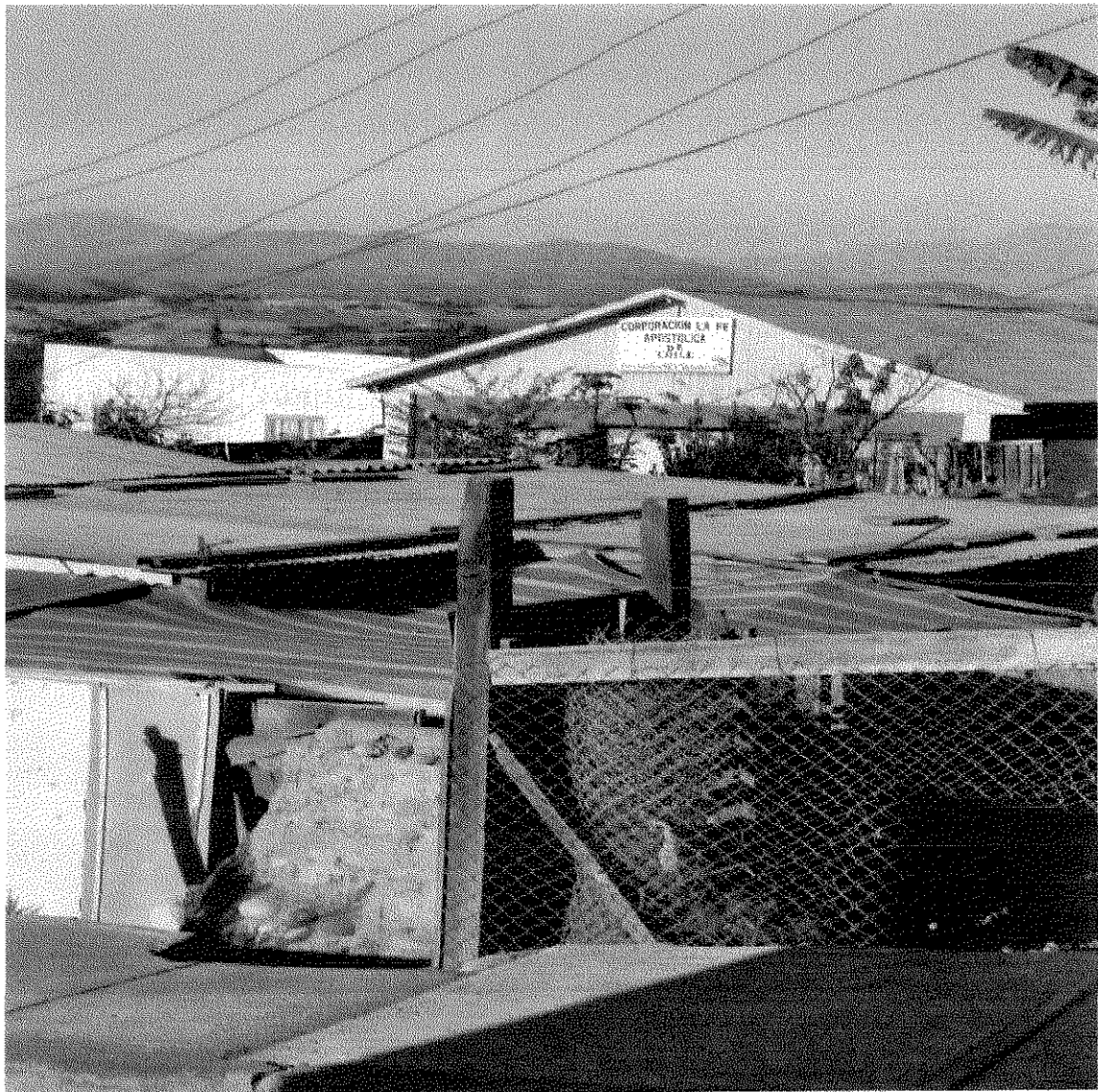
RUT :

FECHA : 07 de Junio de 2012

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

Corporación La Fe Apostólica de Chile, Santa Isabel, Lote 10 Mz 51, Rafael Torreblanca, Vallenar.





SERVIU REGION DE ATACAMA
OF. DE PARTES
10 MAY 2012
Nº FOLIO 1367

A Director SERVIU Región de Atacama

Presente

SOLICITUD Nº _____

*Tramite
Sujeto
14/05/2012*

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Pastor Presbítero Pedro Araya Muñoz

DOMICILIO: Juan XXIII Nº 1171

POBLACION: ROSARIO COMUNA: COPIAPO

CED. IDENTIDAD: 5.339.521-k

FONO: 052-210321

FECHA: 23 DE ABRIL DEL 2012-04-22

Como Presidente de la Corporación Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile personalidad jurídica 985 y Rut 71.546.500-0. Me dirijo a usted como representante de nuestra Iglesia para pedir la regularización de un terreno que actualmente estamos utilizando en: Santa Isabel Lote 10 Manzana 51 Población Rafael Torreblanca, entre calles Ramón Freire y Bellavista tiene el numero 2805 Rol avalúo Nº 690-0021 en la ciudad de Vallenar. Necesitamos un documento como Comodato extendido por SERVIU. Muchas gracias.

*Sic
Algun da Nanni
10/5/12 con R-E. Pando
lo cobicando
2140572
Zeebado
14/05/12
df.*

Saluda Atte.



[Handwritten signature]

Pastor Pedro Araya.

23 de abril de 2012

CERTIFICADO DE NUMERO DOMICILIARIO

DIRECCION DE OBRAS

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

SOLICITUD N°
15187
FECHA
17/02/2012
CERTIFICADO N°
0195
FECHA
21 FEB. 2012

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en:

SANTA ISABEL lote 10 Manzana 51

Sector / Villa / Población: POBL. RAFAEL TORREBLANCA

entre calle/psje/avda, RAMON FREIRE y BELLAVISTA

Rol de Avalúo N° 690-0021 le ha sido asignado el número: **2805**

de acuerdo a la numeración domiciliaria vigente.

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9, L.G.U.C.)			\$ 1,180
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	



GABRIEL GALLEGUILLOS CORNEJO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

GGC/GAB/gab

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA LA FE APOSTOLICA DE CHILE", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 985, de fecha 27 de Mayo de 1976, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 1 de Septiembre de 2011

- * Se prohíbe la comercialización de este documento.
- * El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: IGLESIA EVANGELICA LA
FE APOSTOLICA DE CHILE**

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	PEDRO HERNAN ARAYA MUÑOZ
VICEPRESIDENTE	MIGUEL BAUTISTA PONCE MIRANDA
SECRETARIO	LUIS GUILLERMO SOLÍS ALVARADO
PROSECRETARIO	MARIO ALBERTO ROJAS VIERA
TESORERO	RODRIGO ANTONIO CAMUS SOTO
PROTESORERO	OCTAVIO ROMELIO AHUMADA CASTRO

Santiago, 21 de febrero de 2012

Estatutos

Iglesia Evangélica La Fe Apostólica de Chile

Decreto Privado 985

En Santiago de Chile, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mi, SAMUEL FUCHS BROTFEL, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen: don HERNAN BRAVO SAAVEDRA, chileno, casado, empleado, de este domicilio, calle Ramón Carnicer setecientos treinta y uno, San Bernardo, y de paso en ésta, cédula de identidad número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve de Santiago; y don PEDRO LEON CIPAGUATA VALENZUELA, chileno, casado, abogado, de este domicilio, calle Compañía mil trescientos veinticuatro, Santiago. Inscripción Registro dos, cuatro mil novecientos setenta y cuatro, quién acredita su calidad de abogado con los documentos pertinentes; cédula de identidad número tres millones ochocientos mil cuatrocientos setenta de Santiago; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y expone: Que, de conformidad con el informe del Departamento Asesor del Ministerio de Justicia, rol mil cuatrocientos veinte y siete del diecinueve de Abril mil novecientos setenta y seis, y debidamente facultado por la Corporación Iglesia Evangélica “La Fe Apostólica de Chile”, viene en subsanar, mediante la presente Escritura Pública Complementaria, los reparos observados en el informe al texto de los Estatutos de dicha Corporación. Para este efector se corrige dicho texto incorporándole las modificaciones y observaciones indicadas por el Consejo de Defensa Fiscal y el Ministerio de Justicia, con las modificaciones introducidas al texto definitivo de los Estatutos de la Corporación Iglesia Evangélica “La Fe Apostólica de Chile”, queda en la siguiente forma:

Estatutos de la Iglesia Evangélica “La Fe Apostólica de Chile”.-

TITULO PRIMERO

De la Corporación

Artículo Primero (1)

Crease una Corporación religiosa cuya designación oficial será: Iglesia Evangélica “La Fe Apostólica de Chile”, con domicilio legal en el departamento de San Bernardo, Provincia de Santiago; sin perjuicio del domicilio de cada una de las Iglesias afiliadas.

Artículo Segundo (2)

La Corporación se propone como finalidad: el estudio y la divulgación de la enseñanza de la doctrina de Cristo, conforme a los principios contenidos en las Sagradas Escrituras; procurar la capacitación intelectual, espiritual y moral de sus miembros; velar por el bienestar de sus asociados y asistirlos en caso de enfermedad, indigencia ó cesantía.

Artículo Tercero (3)

La Corporación prescinde de toda cuestión de índole política partidista.

Artículo Cuarto (4)

La duración de ésta Corporación es indefinida y el número de sus socios es ilimitado.-

TITULO SEGUNDO

De los socios

Artículo Quinto

Podrán ser socios de la Institución, todas las personas naturales, sin distinción de edad, ni sexo, que compartan los objetivos fundamentales de la Corporación y estén dispuestos a colaborar en su puesta en práctica.

Artículo Sexto

Todos los socios tendrán categorías de socios activos y afectados a los derechos y obligaciones que establecen éstos estatutos.

Artículo Séptimo

Para ser incorporado como socio de la institución se requiere: solicitar por escrito el ingreso a uno de los miembros de Directorio, entidad que deberá decidir por la mayoría de votos de sus miembros.

Artículo Octavo

La institución llevará un registro de socios.-

Artículo Noveno

Habrán la siguiente calidad de socios:

- a) Pastores Presbíteros: máximas autoridades de la Iglesia; *son los miembros que son la representación de Cristo, el dirigente de la Iglesia.* Tiene atribuciones para presentar infantes al templo, casar, dar la Santa Cena, bautizar y realizar servicios fúnebres. Serán elegidos por el Directorio y durarán en su cargo indefinidamente.
- b) Ancianos de Misión: socios encargado de predicar la palabra del Señor, puede presentar infantes al templo y ser ungido Pastores Presbíteros, previa postulación para tal cargo por el pastor local respectivo. Serán elegidos por la Conferencia Nacional y durarán en su cargo indefinidamente.
- c) Ancianos de la Iglesia: son los socios encargados de cooperar con el Pastor Presbítero; puede predicar la palabra del Señor. Su designación la hará el Pastor Presbítero que desempeñe las funciones de Presidente de la Corporación y durarán en su cargo indefinidamente.

- d) Diácono: son los socios autorizados para predicar la palabra del Señor en la Iglesia y la vía pública. Deben cuidar del ornato y aseo de la Iglesia. Son designados por el Pastor Presbíteros que desempeñe las funciones de Presidente de la Corporación. Durarán en su cargo indefinidamente.
- e) Socios en General: Personas que reciben el bautismo de acuerdo al ritual de la Iglesia; sus derechos y obligaciones los fijan éstos Estatutos.-

Artículo Décimo

Son deberes de todos los socios:

1. Conocer, compartir y difundir los principios doctrinarios fundamentales de la Corporación.-
2. Acatar los Estatutos y reglamentos internos de la Institución.
3. Acatar y cumplir los acuerdos de las Asambleas y autoridades de la Institución.
4. Cooperar al buen éxito de cualquier campaña que emprenda la Corporación en cumplimiento de sus finalidades generales y particulares.
5. Formar parte activa del culto de algunas de las Iglesias integrantes de la Corporación.
6. Pagar con puntualidad las cuotas sociales de la Institución.-

Artículo Décimo Primero

Son derechos de todos los socios:

Primero – Asistir y participar en todas las ceremonias que constituyen el culto.

Segundo – Elegir y ser elegido para desempeñar los distintos cargos que constituyen la estructura orgánica legal de la Institución; y

Tercero – dar a conocer la filosofía que fundamenta e inspira los principios evangélicos de la Iglesia

Artículo Décimo Segundo

Dejará de pertenecer a la Institución y perderá su calidad de socio:

Primero – Quien renuncie voluntariamente a su calidad de tal, por escrito, ante el Directorio, y

Segundo – Quien faltare gravemente a las obligaciones que imponen a los socios los Estatutos y Reglamentos internos de la Corporación, situación que deberá ser debidamente probada y sancionada mayoritariamente por el Directorio, previa reconversión del afectado y oído sus descargos.

TITULO TERCERO

Del Patrimonio

Artículo Décimo Tercero

El Patrimonio social de la Corporación estará formado por:

- a) Cuotas sociales mensuales equivalentes al uno coma cinco por ciento del sueldo vital escala A
- b) Cuotas extraordinarias que, con fines específicos, acuerde fijar el Directorio. Tales cuotas extraordinarias no podrán exceder de un décimo del sueldo vital escala A del Departamento de Santiago.

- c) Erogaciones monetarias y/o bienes muebles o inmuebles, valores u otras efectuadas por los socios o benefactores de las Iglesias.
- d) Limosna recogida en las ceremonias del culto.
- e) Producto de actividades laborales, artesanales y artísticas que emprendan los socios, bajo la directa supervigilancia de su Pastor, con el fin de financiar las obras sociales de la Iglesia y su mantención material.

TITULO CUARTO

De la Organización de la Corporación.

Artículo Décimo Cuarto

La institución estará estructurada a base de los siguientes organismos de Dirección

- a) La Conferencia Nacional o Asamblea General;
- b) El Directorio.

A. La Conferencia Nacional o Asamblea General.-

Artículo Décimo Quinto.

La Asamblea Nacional es la más alta autoridad de la Corporación y estará integrada por la totalidad de los socios. Se reunirá cada año en la segunda quincena del mes de Enero. Podrá sesionar validamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera citación. En segunda citación sesionará con los miembros que asistieren. Habrá Conferencia Nacional Extraordinaria en los casos contemplados en los Estatutos. Las citaciones a Conferencia Nacional Ordinario o Extraordinaria se harán por medio de un aviso publicado por tres veces en un diario del Departamento o de la Capital de la Provincia, si en aquel no lo hubiere dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión. Cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera, no podrá citarse, utilizando el mismo aviso, para una segunda reunión.

Artículo Décimo Sexto

Cuando, por falta de quórum, no se realice una Conferencia Nacional, deberá citarse a otro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la que se realizará con los socios que asistan.-

Artículo Décimo Séptimo

Son funciones propias de la Conferencia Nacional:

Primero – Elegir sus autoridades y aprobar normas de procedimiento para el desarrollo de sus funciones;

Segundo – Pronunciarse sobre la cuenta anual del Directorio;

Tercero – Elegir, cada dos años el Directorio de la Institución;

Cuarto – Pronunciarse y dar iniciativas sobre las materias que se relacionen con las finalidades e interés general de la Corporación y especialmente, sobre las que el Directorio o los Pastores estimen necesario someter a su consideración;

Quinto – Designar dos inspectores de cuenta, que no pueden ser Directores;

Sexto – Pronunciarse sobre el informe de los inspectores de cuenta designados al número anterior.-

Artículo Décimo Octavo

En la Conferencia Nacional y demás organismos colectivos de Dirección, los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo, en los casos especiales que establezcan los reglamentos. En caso de empates, resolverá el presidente de la Asamblea.

Artículo Décimo Noveno

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen y justifiquen, el Directorio, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá citarse a Conferencia Nacional Extraordinaria. En dicha Asamblea Nacional Extraordinaria no podrán tratarse otras materias que las incluidas en la convocatoria.

B. Del directorio

Artículo Vigésimo (20).

La Iglesia Evangélica “La Fe Apostólica de Chile”, será regida por un directorio compuesto de seis miembros.

Artículo Vigésimo Primero (21)

Para ser elegido director se requiere tener la calidad de Pastor Presbítero.

Artículo Vigésimo Segundo (22)

El Directorio será elegido cada dos años por la Conferencia Nacional en votación directa y secreta.

Artículo Vigésimo Tercero (23)

Serán elegidos Directores, aquellos seis Pastores Presbíteros que reciban la mayor cantidad individual de votos. En caso de producirse empate en la votación obtenida por dos o más Pastores Presbíteros candidatos a Directores, se deberá repartir la elección sólo entre los candidatos empatados, hasta alguno o algunos de ellos obtengan mayor votación.

Artículo Vigésimo Cuarto (24)

El Directorio se compondrá de

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Pro Secretario;
- e) Un Tesorero;
- f) Un Pro Tesorero

Los Directores electos, de acuerdo al artículo precedente, se designaran entre si para desempeñar los cargos del Directorio.

Artículo Vigésimo Quinto (25)

El directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose en la correspondiente Conferencia nacional. En caso de empate, decidirá el Presidente. El

Directorio sólo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.-

Artículo Vigésimo Sexto (26)

En caso de renuncia o fallecimiento de un Director, como también de ausencias reiteradas y no justificadas, el Directorio procederá a designarle reemplazante por el tiempo que faltará para cumplir su mandato.-

Artículo Vigésimo Séptimo (27)

El Directorio deberá constituirse inmediatamente de ser elegido por la Conferencia Nacional.-

Artículo Vigésimo Octavo (28)

Son atribuciones del Directorio:

Primero – Dirigir y orientar las actividades de la Corporación de acuerdo con sus objetivos filosóficos, sus Estatutos y reglamentos, y las resoluciones de la Conferencia Nacional.

Segundo – Dictar los Reglamentos de la Institución.

Tercero – Administrar los bienes de la Corporación y súper vigilar sus servicios. Además de las facultades anexas al mandato administrativo, el Directorio tendrá también las siguientes: adquirir toda clase de bienes a título gratuito u oneroso, vender, permutar, donar, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes de la Corporación, de acuerdo con la Ley. El Directorio podrá delegar en su presidente u otro de sus miembros, todas o algunas de estas facultades.

Cuarto – Citar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en la forma prevista por estos Estatutos.

Quinto – Fijar la sede de la Conferencia Nacional cuando no sea posible realizarla en la que había designado la conferencia anterior

Sexto – Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo estatuido en el artículo décimo tercero.

Artículo Vigésimo Noveno (29)

El Directorio deberá:

Primero – cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Conferencia Nacional y

Segundo – Atender y resolver las peticiones, iniciativas, inquietudes espirituales y materiales de las Iglesias afiliadas y de los socios.-

Artículo Trigésimo (30)

Todo acuerdo del Directorio que en alguna forma compromete los fondos de la Institución, se tomará una vez conocido el informe del Tesorero.-

Artículo Trigésimo Primero (31)

El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

Primero – Representar a la Corporación Judicial y extrajudicialmente.

Segundo – La supervisión del funcionamiento de las Iglesias afiliadas y los servicios dependientes de la Institución.

Tercero – Derecho a formar parte de cualquier comisión de trabajo y presidirla.

Cuarto – Facultad para nombrar o remover a los empleados y/o jefes de los servicios de la Institución, si los hubiere, de acuerdo con la mesa directiva.

Quinto – La obligación de visar las inversiones de la tesorería y firmar, conjuntamente con el Tesorero, los depósitos y giros bancarios, y

Sexto – Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo Trigésimo Segundo (32)

El vicepresidente reemplazará, con todas sus atribuciones, cuando este no pueda desempeñar el cargo por enfermedad, ausencias u otras causas. En caso de renuncia, fallecimiento o inhabilidad permanente del Presidente, ocupará el cargo el Vicepresidente, y el puesto de éste será llenado por el Directorio con algunos de sus miembros. El Secretario del Directorio será el encargado de levantar actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la corporación. De dichas actas se dejará constancia en un libro especial que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición.

Artículo Trigésimo Tercero (33)

Las funciones de los demás miembros del Directorio y las de los integrantes de las distintas comisiones de trabajo que pudieren formarse, se fijarán en el Reglamento General de la Corporación.-

TITULO QUINTO

Las Iglesias Afiliadas

Artículo Trigésimo Cuarto (34)

Los socios de las diferentes regiones del país podrán reunirse en Iglesias Afiliadas, en cualquier lugar del territorio nacional donde exista un número de fieles no inferior a diez. Serán miembros de la Corporación y por tanto, estarán afectos a los derechos y obligaciones que fijan estos Estatutos. En las ciudades donde el número de creyentes lo justifique, podrán existir los templos que sean necesarios para la congregación de los fieles y la difusión de la Fe. A fin de coordinar su acción, las iglesias deberán celebrar una reunión conjunta o de delegados, por lo menos, una vez en el año. El Reglamento determinará la modalidad de estas reuniones y la organización interna de las Iglesias Afiliadas.-

Artículo Trigésimo Quinto (35)

La labor de las Iglesias se ajustará a los principios generales de la Institución y se orientará de acuerdo con las instrucciones y sugerencias emanadas del Directorio, sin perjuicio de contemplarse en ellas las características del pueblo, ciudad o región que le corresponda servir en su apostolado.

Artículo Trigésimo Sexto (36)

Cada Iglesia dictará sus propios Reglamentos, los que no podrán, en ningún caso, contener disposiciones contrarias a estos Estatutos. Anualmente deberán enviar al Directorio una

cuenta de la labor realizada, que deberán estar en su poder, a más tardar, el treinta y uno de Diciembre de cada año.

TITULO SEXTO

De la Reforma de los Estatutos.

Artículo Trigésimo Séptimo (37)

La iniciativa de la reforma de los Estatutos, corresponde al Directorio.

Artículo Trigésimo Octavo (38)

Sólo una Conferencia Nacional Extraordinaria, especialmente citada para este fin, podrá aprobar Reforma de Estatutos.-

Artículo Trigésimo Noveno (39)

La aprobación de Reforma de Estatutos, requerirá de los dos tercios de los socios asistentes debidamente acreditados ante la Conferencia Nacional Extraordinaria, cuyos poderes hayan sido aprobados por la Comisión Revisora.

TITULO SEPTIMO

De la Disolución de la Corporación.-

Artículo Cuadragésimo (40)

Para proceder a disolver la Corporación, se requerirá del pronunciamiento de los dos tercios de los socios presentes en una Conferencia Nacional Extraordinaria, especialmente citada para tal efecto.

Artículo Cuadragésimo Primero (41)

En caso de disolución de la Corporación, sus bienes pasaran a dominio del estado de Chile.

TITULO OCTAVO

Disposiciones Transitorias.-

Artículo Primero (01)

Los actuales feligreses de las Iglesias que constituirán la Corporación: Iglesia Evangélica "La Fe Apostólica de Chile", quedan de hecho incorporados como socios a la Institución regida por los presentes Estatutos.-

Artículo Segundo (02)

Se faculta a don Hernán Bravo Saavedra, para reducir a escritura Pública la Presente acta, recabar la aprobación de estos Estatutos, aceptar los reparos y modificaciones que

propongan las autoridades del Gobierno, y obtener la Personalidad Jurídica de la Institución.

Artículo Tercero El primer Directorio de la Institución será designado en la forma establecida en el artículo segundo del Decreto Ley Trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, modificado por el Decreto Ley novecientos once de mil novecientos setenta y cinco. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante mí y, los testigos doña Maria teresa Ortega Sobrado y doña Teresa Carrasco Ramírez.-

Se dio pagándose el impuesto fiscal de veintinueve pesos diez centavos en estampillas.-
Doy fe.- Hernán Bravo Saavedra, Pedro León Cipaguata Valenzuela, Teresa Ortega Sobrado, Teresa Carrasco Ramírez, Samuel Fuchs Brotfel, Notario.

Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original.-

Santiago, doce de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CERTIFICADO DE VIGENCIA Nº 508

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA LA FE APOSTOLICA DE CHILE", con domicilio en la provincia de Maipo, Región Metropolitana, se le concedió Personalidad Jurídica por Decreto Nº 985, de fecha 27 de mayo de 1976 y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

Santiago, 31 de enero de 1964

F.: 1964

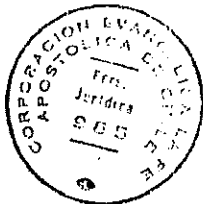


MANUEL DECAP FERNANDEZ
Jefe Depto. Personas Jurídicas

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
F.: 1964 MDF/mgr 1.2.95

REF.:


IGLESIA EVANGELICA LA FE
APOSTOLICA DE CHILE
R.M.



SANTIAGO, 31 de enero 1964

1100

Nº _____ / Pase al Sr. Presidente de la entidad citada en la referencia, el certificado solicitado, para los fines a que hay lugar.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	
ROL UNICO TRIBUTARIO	
Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombre IGLESIA EVANGELICA LA FE APOSTOLICA DE CHILE	
R CARNICER	Nº 731
PB C MARTINEZ Población, Villa o Lugar	SAN BERNARDO Comuna o Ciudad
Actividad Económica ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	
 89-57-13	Número 71.546.900-0
REPUBLICA DE CHILE	



POR ORDEN DEL MINISTRO

MANUEL DECAP FERNANDEZ
Jefe Depto. Personas Jurídicas